

Los servicios financieros en los acuerdos comerciales preferenciales

Juan A. Marchetti
OMC

Seminario Nacional sobre Comercio de Servicios Financieros
Brasilia, 3 de septiembre de 2014

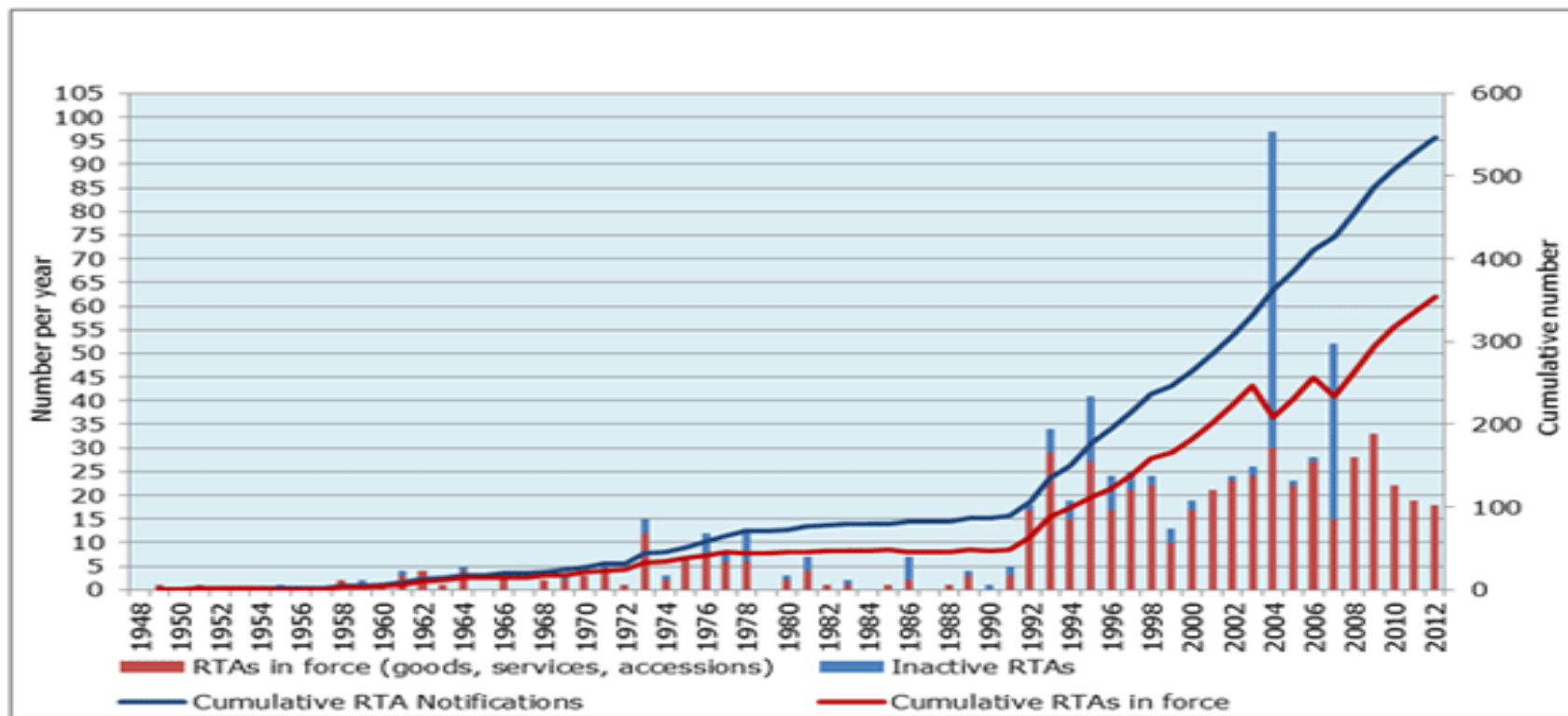
Plan de la presentación

- Proliferación de TLCs desde mediados de los '90
- Los servicios financieros en los TLC – modalidades generales
- Los capítulos especializados en servicios financieros (“modelo NAFTA”)

Temario

- Cobertura de servicios financieros en acuerdos del HO
- Enfoques de liberalización
- Texto especializado
- Compromisos

Proliferación de TLCs desde mediados de los '90



TLCs/servicios en vigor (Art. V AGCS):

2000 = 4

2005 = 31

2010 = 79

2012 = 103

(Excluyendo a la UE)



Los servicios financieros en los TLC: modalidades generales

Cobertura de los servicios financieros	Capitulo general sobre comercio de servicios	Cobertura dual	Cobertura separada en los capitulos de inversiones y servicios	Capitulo especificamente dedicado a SF
Descripcion	El capitulo cubre tanto el comercio transfronterizo como la inversion	Los SF estan alcanzados por los capitulos generales sobre comercio de servicios e inversiones	Las disciplinas sobre SF divididas en los capitulos de comercio transfronterizo de servicios y de inversiones	Contiene todas las reglas sobre comercio transfronterizo e inversiones in SF en un unico lugar
	Incluye un capitulo a anexo adicional sobre SF para incluir disposiciones especificas	Incluye un capitulo a anexo adicional sobre SF para incluir disposiciones especificas	Incluye un capitulo separado sobre SF para incluir disposiciones especificas	Puede seguir un modelo AGCS o un modelo NAFTA
Ejemplos	ASEAN-China, China-NZ, AFAS	Australia-Tailandia, Japon-Malasia, EE.UU.-Vietnam, MERCOSUR	UE-CARIFORUM, Australia-Singapore	NAFTA, CAFTA-RD-EE.UU., Chile-EE.UU., Colombia-EE.UU., Singapur-EE.UU

Ambito de aplicación

Acuerdos “tipo NAFTA”

- Medidas adoptadas o mantenidas relacionadas con:
- (a) instituciones financieras de la otra Parte;
- (b) inversionistas de la otra Parte, y las inversiones de estos inversionistas, en las instituciones financieras en el territorio de la Parte; y
- (c) el comercio transfronterizo de servicios financieros.

Acuerdos “tipo AGCS”

- Medidas que afecten el comercio de servicios financieros
- “comercio” definido en base a los modos 1, 2, 3 y 4.

Modalidad de liberalización

Acuerdos “tipo NAFTA”

- Listado “positivo” de servicios financieros sujetos a obligaciones de comercio transfronterizo
- Lista “negativa” para establecimiento (reservas a TN, NMF, comercio transfronterizo, AM, obligaciones relativas a altos ejecutivos y directorios)
- Efecto “ratchet”
- “compromisos específicos”
- Reserva de “medidas futuras” (solamente AM, NT, NMF y compromisos específicos)

Acuerdos “tipo AGCS”

- Lista “positiva” (modelo AGCS)
- Limitaciones sobre AM y TN

Otras disposiciones

- Excepción cautelar (dentro de las demás excepciones)
- Nuevos servicios financieros
- Tratamiento de cierto tipo de información
- Transparencia
- Entidades autorreguladas
- sistemas de pago y compensación
- Disponibilidad expedita de servicios de seguros

Disciplinas sobre flujos de capitales

- Acuerdos tipo NAFTA especifican el tipo de flujos que deben permitirse libremente y sin demora
- Chile-EEUU (Singapur-EEUU):
 - Chile puede imponer restricciones a los flujos de capital por 12 meses, mientras estas restricciones no impidan “sustancialmente” las transferencias
 - Si las restricciones se extienden por más de 12 meses, Chile debe compensar a los inversionistas por la pérdida de valor de los activos a partir del 2 año
 - El artículo se aplica tanto a entrada como salida de pagos y transferencias
 - Pérdidas o daños que surjan de restricciones a entradas de capital por parte de Chile se limitan a la reducción en valor de las transferencias y excluyen menores utilidades

Compromisos a futuro en Chile-EE.UU.

- Chile

- No después de 4 años después de la entrada en vigor del acuerdo permitirá el establecimiento de sucursales de proveedores de seguros de EEUU
- Los compromisos de Chile sobre venta y corretaje de seguros internacionales marítimos y aéreos son validos un año después de la entrada en vigor del acuerdo o cuando Chile haya enmendando su **legislación**, el que ocurra primero
- Se reserva el derecho de permitir la provisión transfronteriza de servicios de análisis de crédito por parte de proveedores de EEUU. De permitir estos servicios, puede revertir esta medida en el futuro
- Permite a proveedores de EEUU participar en AFPs no después del 1 de marzo de 2005

- EEUU

- Se compromete a revisar las **regulaciones** que no permiten la entrada de sucursales de compañías de seguros de otro país en ciertos Estados

Compromisos a futuro en EE.UU.-CAFTA

- El Salvador:
 - No después de 4 años después de la entrada en vigor del acuerdo **legisla** sobre servicios de accesoria y administración de portafolio
 - **Desarrollara requisitos prudenciales** y otro tipo de requisitos para que bancos salvadoreños puedan postular al establecimiento de sucursales en EEUU
- Guatemala y Nicaragua
 - En el futuro **legislan** para permitir que compañías de seguros (Guatemala) y fondos de pensiones (Nicaragua) administren sistemas de inversión colectiva
- Nicaragua
 - No después de 4 años después de la entrada en vigor del acuerdo permite a proveedores de seguros de EEUU establecerse en su territorio a través de sucursales
- Costa Rica
 - Establecerá un **regulador independiente** no después del 1 de enero de 2007
 - No después del 1 de julio de 2007 permitirá la provisión extranjera de servicios auxiliares a seguros y corretaje de seguros de riesgo
 - No después del 1 de enero de 2011 otorgara el derecho de establecimiento a proveedores de seguros que provean directamente a los consumidores



WTO OMC

